

Ley del “Día para la Concienciación de Enfermedades Cardiovasculares Congénitas”

Ley Núm. 284 de 29 de septiembre de 2012

Para declarar el día 14 de febrero de cada año como el “Día para la Concienciación de Enfermedades Cardiovasculares Congénitas”, y de esta manera ayudar a promover las gestiones de educación pública y de concienciación en la población puertorriqueña.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada año en Puerto Rico cientos de personas, en especial niños, sufren de condiciones cardiovasculares. Uno de cada diez (10) niños que nacen en la Isla padecen de condiciones cardiovasculares congénitas y el 48 % sufren de sobrepeso. Estas condiciones no discriminan, pues no tienen edad y tanto afecta a adultos como a niños. En los niños existen dos tipos de condiciones: las congénitas y las adquiridas. Las congénitas son las que al nacimiento están presentes y son malformaciones en la estructura cardíaca; mientras que las adquiridas son las que aparecen debido a una infección, virus o problemas metabólicos.

La Misión de Amanda actualmente se dedica a promover actividades educativas para la población en general sobre las malformaciones congénitas cardíacas desde el año 2010. Su actividad de mayor impacto, titulada “Mi Corazón Late”, se lleva a cabo en la Semana de la Concienciación de las Malformaciones Congénitas Cardíacas. Además del material educativo ofrecido en la actividad, formaron un corazón humano como símbolo de su labor. También esta organización lleva a cabo actividades dentro de facilidades hospitalarias, logrando así mayor alcance. Esta fue la primera actividad en la historia del País en honor a estas familias.

Entre las enfermedades congénitas, las más comunes son las no cianóticas, que se presentan con soplos que el médico percibe al auscultar el niño. Entre éstas, están los defectos ventriculares y los defectos atriales. Segundo, tenemos un remanente embriológico, el ducto arterioso patente; éste es un sistema que está presente cuando el feto está dentro de la mamá. Cuando ese bebé nace, ese sistema se cierra por completo, pero a veces no tiene los elementos necesarios para cerrarse y se mantiene patente. Por eso se llama ducto arterioso patente. También existen defectos de las válvulas que no cierran bien, como lo es la estenosis aórtica o pulmonar y la insuficiencia mitral y aórtica. Pueden ser asintomáticos o manifestarse con dolor de pecho, arritmia, mareos y desmayos.

Existen los defectos cianóticos (los niños que se ponen morados al nacer), dentro de los cuales está la atresia tricúspideas o ausencia de la válvula del lado derecho, que está dentro de la cámara pequeña y cámara grande del corazón, y la atresia pulmonar, que es la ausencia de la válvula de la arteria pulmonar que lleva la sangre al corazón. La más común es la Tetralogía de Fallot, compuesta por estenosis pulmonar, defecto ventricular e hipertrofia ventricular.

Existe, además, la transposición de los grandes vasos, el retorno pulmonar anómalo, el tronco arterioso común. En todos estos casos, los niños muestran cianosis al nacer.

El Senado de Puerto Rico entiende necesario el que se lleve a cabo una campaña de orientación para educar y concienciar a la ciudadanía sobre estas condiciones.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [1 L.P.R.A. § 5264 Inciso (a)]

Se declara el día 14 de febrero de cada año como el “Día para la Concienciación de Enfermedades Cardiovasculares Congénitas”, y de esta manera ayudar a enfocar las gestiones de educación pública y de concienciación en la población puertorriqueña.

Artículo 2. — [1 L.P.R.A. § 5264 Inciso (b)]

Cada año el Gobernador de Puerto Rico emitirá una proclama a esos efectos y exhortará a todas las entidades, públicas y privadas, así como a la ciudadanía en general, a unirse a la celebración de dicha Semana y a organizar actividades a tenor con el propósito de la misma.

Artículo 3. — [1 L.P.R.A. § 5264 Inciso (c)]

El Departamento de Salud, así como los otros organismos y entidades, públicas y privadas, y los municipios de Puerto Rico, deberán adoptar las medidas que sean necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley, mediante la organización y realización de actividades de educación pública y concienciación en la población puertorriqueña para celebrar la “Semana para la Concienciación de Enfermedades Cardiovasculares Congénitas”.

Artículo 4. — [1 L.P.R.A. § 5264 Inciso (d)]

Copia de la proclama anual será distribuida a los medios de comunicación masiva de la Isla para su divulgación y/o publicación.

Artículo 5. — Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—DÍAS DE CONCIENCIACIÓN (SALUD).